



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.

Fundamentación

El presente Reglamento está basado en los principios que inspiran las *Políticas Educativas vigentes en nuestro país, las disposiciones normativas del Decreto Supremo N° 40/96 (y sus modificaciones posteriores)* el que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, *el Decreto 511 de 1997 y sus modificaciones posteriores, que Reglamenta el proceso evaluativo de la Educación Básica, el Decreto 924 de 1994, que reglamenta el servicio del sector de Religión, acorde a nuestro Proyecto Educativo del Colegio que inspira nuestro sentido y fundamento Cristiano Evangélico, el Decreto Exento N° 385/98 sobre el Programa de Estudio de Inglés y computación en el Primer Ciclo básico.* También deben tomarse en cuenta los siguientes decretos: Decreto de Evaluación 112/99 que regula la promoción de alumnos de 1° y 2° Medio, así como el Decreto de Evaluación 83/2001 3° y 4° Medio

Además teniendo en cuenta los principios y objetivos del *proceso evaluativo* centrado en el alumno, entendiéndolo a éste como persona integral que posee intrínsecamente un proyecto de vida, en el cual el Colegio tiene el privilegio de participar, siendo un agente facilitador en el desarrollo físico, intelectual y espiritual.

Entendamos la evaluación como proceso permanente y continuo como parte del proceso enseñanza – aprendizaje en el que participan todos los profesores, el alumno como objetivo de la evaluación y la familia como primer agente responsable de la educación del alumno.

El presente reglamento enfatiza la evaluación en cuanto al logro de los objetivos transversales expresados en el decreto N°40, ya que uno de los propósitos de nuestro Proyecto Institucional es la internalización de valores, lo que se resume en nuestra misión “Educar para la vida Cristiana”.

Artículo 1º

Para la Enseñanza Media, el Reglamento se basa en el:

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 83 de 2001.
- Documento que lo declara reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, como Colegio Emanuel según Resolución Exenta de Educación 1318/97, que amplía el decreto original de Escuela de Párvulos según resolución exenta 002513 del 24 de julio de 1992

Artículo 2º

Para la Enseñanza Básica, el Reglamento se basa en el:

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997.
- Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programa de Estudio de Inglés y Computación, N° 385/98

2.- Del Calendario Escolar.

Artículo 3°

El Calendario Escolar se establece siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación-V Región, considerando lo siguiente:

- Inicio del año escolar
- Inicio del año lectivo.
- Vacaciones de Invierno.
- Término de Cuartos Medios.
- Término del año lectivo.
- Término del año escolar.

Artículo 4°

La Planificación Anual será entregada al cuerpo docente el primer día del Año Escolar, para su análisis y posterior aplicación.

3.- De los Propósitos y Procedimientos de la Evaluación.

Artículo 5°

La Evaluación, considerada dentro del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por lo mismo y en consideración a la heterogeneidad y a la diversidad planteados en nuestro proyecto educativo, estas evaluaciones deben tener un carácter de flexibilidad, variedad y de análisis continuo, usando todas las instancias curriculares y metodológicas para cumplir con su función.

Artículo 6°

Serán objeto de evaluación:

- 1) Todos los sectores del Aprendizaje.
- 2) Las Actividades Curriculares Complementarias.

Artículo 7°

Se aplicarán variadas formas y estrategias de evaluación, sustentadas por instrumentos válidos. Las características de los instrumentos de evaluación dependerán de la naturaleza de cada sector del aprendizaje o actividad, de los objetivos perseguidos y de la etapa del desarrollo de los alumnos y alumnas.

Artículo 8°

Se utilizarán los siguientes instrumentos de Evaluación:

- 1) Pruebas escritas, objetivas o de desarrollo, según corresponda.
- 2) Trabajos de investigación.
- 3) Disertaciones.
- 4) Observación de comportamiento y desempeño.
- 5) Interrogaciones.

- 6) Pruebas de desempeño (Educación Física, Artes Musicales, Artes Visuales, Laboratorio Científico.)
- 7) Informes de Laboratorio, Tareas, Ejercicios, Guías, Portafolios o Carpetas y trabajos en general.

Artículo 9°

Respecto de otros Tipos de Evaluaciones no considerados en este Reglamento, su aplicación dependerá del análisis de la Coordinación Académica y de la Dirección.

Artículo 10°

- 1) En cada uno de los trabajos de investigación y otros de las mismas características, es responsabilidad y deber del profesor o profesora entregar la bibliografía o las direcciones en la Web donde encontrar la información adecuada y correcta.
- 2) Es deber y responsabilidad del profesor o profesora el entregar la corrección de los trabajos en un plazo máximo de **diez días**.
- 3) No se podrá hacer una Evaluación escrita sobre el mismo contenido del trabajo, sin antes haber cerrado el tema con una explicación general y haber contestado las dudas de los alumnos y alumnas en una clase frontal.

Artículo 11°

Cualquiera sea el instrumento de Evaluación que se aplique, deben establecerse previamente los criterios de corrección que se aplicarán y los estándares de logro que se exigirán de los alumnos y alumnas. Los criterios y estándares deben ser conocidos con anterioridad a la aplicación del instrumento de evaluación por parte de los alumnos y alumnas.

4.- De las Calificaciones.

Artículo 12°

Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todas las Áreas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala del 1.0 al 7.0 con un decimal y con aproximación superior en promedios finales, tanto semestrales como anuales.

Artículo 13°

Las calificaciones deberán ser expresadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Muy Bueno: 6.0 a 7.0 90% a 100%
- Bueno: 5.0 a 5.9 80% a 89%
- Suficiente: 4.0 a 4.9 60% a 79%
- Insuficiente: 1.0 a 3.9 59% a -----

Artículo 14°

Una vez rendida una Prueba y luego de analizar los resultados se verifica un 30% ó más de notas deficientes, **antes de oficializarla** en el libro de clases, el profesor o profesora junto al Coordinador Académico(Jefe de Unidad Técnico Pedagógica) propondrán los medios para que los alumnos y alumnas obtengan los aprendizajes. Dependerá del análisis realizado por UTP la medida a tomar, que puede ser dejar la nota como está, repetición de evaluación, guía complementaria, repasar la unidad para tomar otra prueba sin modificar calificación obtenida en la evaluación analizada, etc,

Artículo 15°

La Tabla de Calificaciones a utilizar por parte del cuerpo docente del **COLEGIO EMANUEL** es la siguiente:

$$Y = \frac{3}{4} X - 0,5 \quad , X \geq 60 \quad ; \text{SIENDO X EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA}$$

$$Y = \frac{X}{20} + 1 \quad , 0 \leq X < 60 \quad , \text{SIENDO X EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA.}$$

Estas dos fórmulas dan origen a las tablas ponderadas de notas que se usan en el establecimiento educativo y que se adjuntan.

Artículo 16°

El alumno y la alumna del **COLEGIO EMANUEL**, deberá saber que:

- 1) La nota mínima de aprobación de una evaluación será: **4.0 y corresponderá al 60% de logros.**
- 2) La Calificación insuficiente deberá ser anotada en el Libro de Clases con lápiz de color rojo.
- 3) El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida, copiando, con un "torpedo", o cualquier otro tipo de "ayuda memoria", durante la realización de una Prueba, esta le será retirada e inmediatamente se le calificará con nota 1,2..
- 4) Será responsabilidad del Profesor o Profesora registrar inmediatamente en el Libro de Clases, en la Hoja de Vida del Alumno o Alumna, cuando sea sorprendido o sorprendida en la infracción mencionada en el punto 3 de este mismo Artículo, citando además al Apoderado, para informarle tal situación.
- 5) El alumno o alumna no tendrá derecho a la repetición de dicha evaluación.
- 6) La Pauta de Evaluación será conocida por los alumnos y alumnas al momento de la corrección de la Evaluación. En el caso específico de trabajos y/o proyectos las respectivas pautas de evaluación deben ser explicadas y entregadas al alumno(previa revisión de UTP) el mismo día que éste le es asignado.

Artículo 17°

- 1) El Sector del Aprendizaje de **Religión** será evaluado en una Escala Conceptual y no incidirá en la promoción del alumno o de la alumna.

Artículo 18°

El número de calificaciones que cada alumno y alumna tenga por semestre será de acuerdo a la siguiente distribución:

Sector del Aprendizaje	Horas Semanales	Evaluaciones Parciales coef .1		Evaluación Coeficiente 2.		Total de Notas Semestrales.	
		Min.	Máx.	Min. Máx.	Min. Máx.	Min. Máx.	
xxxxxx	2	2	8	1	1	4	10
xxxxxx	3	3	8	1	1	5	10
xxxxxx	4	4	8	1	1	6	10
xxxxxx	5 ó más	5	8	1	1	7	10
xxxxxx							

5.- De los tipos de Evaluaciones.

Artículo 19°

Los alumnos y alumnas del **COLEGIO EMANUEL**, tendrán un proceso Evaluativo Semestral fundamentado en:

19.1 Evaluación Diagnóstica: A principios y durante el año académico, el Profesor de asignatura, con el fin de establecer las experiencias y aprendizaje previos, someterá a sus alumnos a este tipo de evaluación. No será considerado para el promedio de notas del alumno, se evaluará con conceptos L, ML, NL (Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado).

19.2 Evaluación Formativa: Será realizada por el profesor en el transcurso de una unidad de aprendizaje para constatar el logro de los objetivos en tránsito. En la evaluación formativa participarán además el alumno, autoevaluando su proceso y el apoderado a través de las entrevistas periódicas con los profesores del curso.

19.3 Evaluaciones Acumulativas: Se realizarán durante el semestre, pudiendo realizarse clase a clase, las calificaciones de las evaluaciones acumulativas serán promediadas y corresponderán a una nota sumativa.

19.4 Evaluación Sumativa: Se realizará durante y al término de una unidad de aprendizaje o de más de una de ellas. .

19.5 Evaluación Globalizada: Se realizará a lo largo del semestre en cada sector del aprendizaje, su ponderación será coeficiente dos. Y la evaluación considerará la(s) unidad(es) más significativa(s) del semestre.

Otros tipos de Evaluaciones: mencionados en el Artículo 8°, serán coeficiente 1 y los contenidos serán informados oportunamente por el docente.

Artículo 20°

- 1) Todas las pruebas escritas deberán confeccionarse por ordenador y en hojas con el logo oficial del **COLEGIO EMANUEL**.
- 2) Las pruebas deberán llevar los objetivos a evaluar y la ponderación de cada ítem
- 3) Cada profesor deberá entregar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica la prueba, para ser revisada por él, con un plazo de **72 horas de anticipación**.

- 4) Sólo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico autorizará la multicopia de una Evaluación.
- 5) Los resultados de las Pruebas deberán ser entregados a los alumnos y alumnas dentro de un plazo de **siete días hábiles** contados desde la fecha de la aplicación de la evaluación.

Artículo 21°

Los alumnos y alumnas que por razones justificadas en inspección por el apoderado y acreditadas por UTP, no puedan concurrir a rendir algún tipo de Evaluación, (**Siempre es deseable que la justificación a prueba sea con certificado médico**) tendrán una nueva oportunidad en las siguientes condiciones:

- 1) Se acordará, entre el profesor o profesora de la asignatura pendiente y el alumno o alumna, la nueva fecha de la evaluación, con el mismo porcentaje de dificultad que su curso, siendo el responsable de tomar la prueba la persona asignada por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- 2) En caso que el alumno o alumna no concurra a la nueva citación, sin justificación, para rendir la Evaluación pendiente, esta se tomará en horario de clases, el primer día que el alumno o alumna asista al colegio, teniendo esta Evaluación un nivel de exigencia mayor.(75% de logro)
- 3) Si el alumno falta en más de una ocasión a diversas pruebas, sin justificación médica, será registrado en su hoja de vida la anotación negativa correspondiente.

6.- De la Periodicidad de las Evaluaciones.

Artículo 22°

Los distintos tipos de Evaluaciones deberán ser registrados claramente en las Planificaciones, entregadas oportunamente por los profesores y profesoras al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, de los distintos sectores del Aprendizaje, luego, al inicio de los respectivos semestres, se registrarán en el calendario de evaluaciones por el profesor jefe de cada curso. Se entregará a UTP para revisión y para su posterior validación (**las fechas consignadas en él serán inamovibles**). En caso de fuerza mayor, será facultad del jefe técnico asignar un cambio de fecha.

Es importante considerar que:

- 1) **Pruebas Parciales:** se desarrollan en el transcurso del semestre y del año, siendo el número de estas, de acuerdo a su carga horaria.
- 2) **Otros tipos de Evaluaciones:** el tipo de Evaluación debe estar muy definido, no pudiéndose realizar más de un tipo por Semestre, o sea, un trabajo de Investigación, o Carpeta, etc.(salvo los ramos técnico-artísticos e informática)
- 3) **Pruebas Globales:** Se podrá efectuar solamente una por semestre en cada sector del aprendizaje.

7.- De la Ponderación de las Evaluaciones.

Artículo 23°

La Nota Final del Semestre en cada sector será con un decimal, con aproximación positiva.

Artículo 24°:

El promedio semestral será el promedio de los promedios obtenidos en los sectores.

Artículo 25°

El promedio anual será con aproximación en cada sector y también será aproximado el promedio general anual..

Artículo 26°

El Profesor o Profesora Jefe que dentro de su curso tenga un alumno o alumna que, como nota Final Anual, obtenga un promedio de **3.8** en cualquier sector del Aprendizaje, deberá presentar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica.

Ante la alternativa de promedios semestrales y/o finales que sean limítrofes (3,9 tres coma nueve), el profesor aplicará un instrumento distinto, para determinar si la calificación sube a 4.0 o se mantiene en 3,9.

Artículo 27°

Será decisión de la Dirección Académica, luego de escuchar los informes entregados por el Profesor o Profesora Jefe y del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (coordinadora pedagógica), la situación final del alumno o alumna, en relación a su promoción y la renovación de su matrícula en el Colegio.

8.- De la Calendarización de las Evaluaciones.

Artículo 28°

Será obligación de los Profesores y Profesoras incluir en sus planificaciones curriculares las fechas Probables de las Pruebas, ya sea las Parciales y las de otro tipo. Según consta en el artículo 22, las evaluaciones registradas y publicadas en el calendario escolar no podrán ser modificadas.

Artículo 29°

- 1) **Pruebas Parciales y otros tipos de Evaluaciones**, podrán realizarse máximo dos en un día, excepto en el periodo de las Pruebas global, éstas deben ser programadas con anterioridad e informadas a los alumnos y alumnas.
- 2) **Pruebas globales** deberán ser calendarizadas de tal manera que los cursos no tengan más de una prueba de esta naturaleza en un mismo día, siendo quien coordine la calendarización el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. Es posible que en un mismo día un alumno tenga una evaluación parcial y una coeficiente dos.
El jefe técnico velará por los siguientes aspectos:
 - a) El calendario sea lo más eficiente posible
 - b) En conjunto con inspección, que se respeten las fechas, evitando el retiro de los alumnos de las evaluaciones, en especial de las evaluaciones globales.

Artículo 30°

- 1) Los Temarios de las Pruebas Parciales y de los Otros Tipos de Evaluaciones serán entregados por los profesores y profesoras directamente a los alumnos y alumnas en las horas de clases de su sector de Aprendizaje, con **una semana mínimo de anticipación**.
- 2) Los Temarios de las Pruebas globales serán entregados de la misma manera que las Pruebas Parciales y de Otro Tipo, **con dos semanas mínimo de anticipación**,

Artículo 31°

El colegio manejará un calendario de evaluación que facilite y coordine el trabajo académico de cada semestre. En el Primer Ciclo básico este calendario se entregará mensualmente y en el resto de los cursos el calendario a entregar será semestral.

- 1) El Profesor o Profesora deberá informar al curso las fechas de las Pruebas Parciales y las de Otro Tipo, con **una semana mínimo de anticipación**, considerando eso si, lo mencionado en el Artículo 29°-1.
- 2) El Profesor o Profesora deberá informar al curso las fechas de las Pruebas de Síntesis, con **dos semana mínimo de anticipación**, considerando eso si, lo mencionado en el Artículo 29°-2.

Artículo 32°

Será responsabilidad de los alumnos y alumnas el mantenerse informados de las fechas de las Pruebas.

Artículo 33°

Una vez calendarizada e informada una Prueba a los alumnos y alumnas, está no podrá ser cambiada de fecha. Frente a excepciones en esta materia, será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica quien autorizará los cambios

9.- De las Evaluaciones Diferenciadas.

Artículo 34°

Se aplicará el concepto de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos o alumnas que, por algún impedimento físico o intelectual o psicológico no puedan rendir en forma regular las evaluaciones, ya sea por un periodo definido o un periodo indefinido, en cualquier sector del Aprendizaje.

Artículo 35° :

Los profesores deberán aplicar evaluación diferenciada a aquellos alumnos que presenten dificultades debidamente observadas y acreditadas por quien corresponda y deberán presentar la documentación antes del 30 de Abril de cada año, tiempo a partir del cual serán consideradas las recomendaciones sugeridas en el informe otorgado por el profesional pertinente. Ningún certificado de evaluación diferenciada será retroactivo, sino que se aplicará a contar del momento en que llegue el certificado del especialista respectivo.

Los(as) profesores(as) de Enseñanza básica como Media, podrán aplicar evaluación diferenciada basados en criterios pedagógicos y en coordinación con la Jefe de UTP.

Artículo 36°

Estas evaluaciones podrán ser:

- 1) Evaluaciones orales en lugar de escritas.
- 2) Evaluaciones escritas en lugar de orales.
- 3) Trabajos escritos u orales cuando no se pueda realizar una Evaluación en los Sectores de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica.

Artículo 37°

Una Prueba Diferenciada deberá contener, en lo posible, los mismos objetivos que la Prueba Común, cambiando la complejidad y adecuando, a la realidad individual del alumno o alumna, los contenidos a evaluar. Será clave para el grado de profundización de los aprendizajes a medir, el informe del sicopedagogo correspondiente y las sugerencias allí entregadas..

Artículo 38°

Será obligación del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, apoyar directamente al profesor o la profesora en la confección de estos tipos de evaluaciones, debiendo ser formal y objetivamente distintas.

Una vez que se informe en el Consejo de profesores la necesidad de evaluación diferenciada de un alumno, previamente certificada, el profesor del sector en que se requiera dicha evaluación diferenciada se preocupará de respetar y seguir las sugerencias entregadas por el especialista(en la medida de lo posible) y del jefe técnico.

10.- De las Eximiciones.

Artículo 39°

- 1) Se considerará la eximición de un Sector del Aprendizaje, cuando un alumno o alumna presente un certificado extendido por el especialista -profesional tratante. Cabe recordar que los especialistas sugieren medidas a tomar, pero es la dirección académica quien decide cómo se aplica.
- 2) Esta eximición podrá ser:
 - Parcial: un periodo breve de tiempo, establecido por el profesional médico tratante.
 - Anual: por el año en Curso, establecido por el profesional médico tratante.
- 3) En ambos casos, los certificados médicos tendrán la duración que establece el Profesional, al término del cual deberán ser reemplazados, si así fuese necesario, para hacer efectiva una continuación de la eximición, de lo contrario, se entenderá que el impedimento físico o intelectual está superado. Es responsabilidad del apoderado respectivo el mantener informado al establecimiento de la situación de su pupilo y cumplir con las indicaciones que los especialistas señalen en su tratamiento.
- 4) La Dirección Académica, emitirá un Decreto de Eximición para hacer así efectiva esta medida en el Acta de Calificaciones Anuales.
- 5) Es importante recalcar, que siempre para el establecimiento y el alumno será mejor una evaluación diferenciada que la eximición de un sector.

11.- De los Apoyos Pedagógicos.

Artículo 40°

El colegio, en la medida de lo posible, contará con un sistema de apoyo pedagógico.

Artículo 41°

El colegio, de acuerdo a la disponibilidad y disposición horaria de los funcionarios o de los Profesores titulares, podrá plantear la posibilidad de realizar Apoyo Pedagógico a los alumnos o alumnas con rendimiento deficiente.

Artículo 42°

El Profesor o Profesora titular, evaluará y determinará de acuerdo al rendimiento de los alumnos o alumnas, quien deba asistir a este Apoyo. Será responsabilidad del profesor en primera instancia informar al apoderado de la citación del alumno, con la debida anticipación(Una semana). En caso que el apoderado desista de enviar a su pupilo al apoyo pedagógico deberá hacerlo por escrito en la agenda escolar.

Artículo 43°

El apoyo Pedagógico tendrá carácter **Obligatorio** para los alumnos y alumnas que son citados por el profesor o profesora. Aquel alumno que se ausente a las clases de apoyo pedagógico en dos oportunidades sin justificación por escrito de su apoderado, será suspendido del reforzamiento definitivamente y se colocará la anotación respectiva en su hoja de vida.

12.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.” o A.C.L.E.(ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN)

Artículo 44°

- 1) Se entenderá por Actividades Curriculares Complementarias aquellas, que de acuerdo a lo ofrecido por el Colegio, los alumnos y alumnas pueden optar voluntariamente.
- 2) Los alumnos y alumnas de 5º Básico a 2º Medio deberán elegir como mínimo **una** Actividad y máximo **dos**.
- 3) Los Objetivos Fundamentales Transversales de estas Actividades apuntan a la formación general de los estudiantes y, por su propia naturaleza, trascienden de algún sector específico del Aprendizaje. Estas actividades ACLE, servirán también para evaluar los O.F.T. de los alumnos, quedando registrado en el informe de personalidad del alumno(a) su desempeño.

13.- De las Comunicación a la Casa, informando los resultados de las Evaluaciones.

Artículo 45°

Será responsabilidad del profesor o profesora, entregar las evaluaciones con su respectiva corrección y calificación.

Artículo 46°

Será responsabilidad del alumno o alumna la revisión de su prueba y la corrección de esta, pudiendo plantear al profesor o profesora sus dudas e inquietudes en relación a la corrección y calificación final.

Artículo 47°

El alumno o alumna tendrá como plazo, para presentar sus dudas e inquietudes en relación a la corrección de una de sus pruebas, **24 horas** desde la entrega de los resultados, siendo su responsabilidad, buscar a su profesor o profesora y presentarle sus dudas. (las pruebas desarrolladas con lápiz de grafito o que contengan corrector deben ser atendidas las dudas en forma inmediata). En caso de ausencia del profesor o profesora, podrá presentar sus dudas al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica quien indicará al profesor respectivo el cumplimiento del plazo respectivo por parte del alumno para presentar su inquietud..

Artículo 48°

El profesor o profesora, enviará las Pruebas a la casa, para ser éstas, devueltas firmadas por parte del Apoderado, siendo responsabilidad del Apoderado el mantenerse al día y ocupado del rendimiento de su hijo o hija.

Artículo 49°

Los Padres y Apoderados recibirán dos veces al Semestre un resumen completo de las calificaciones de su hijo o hija, confeccionado por Profesor o Profesora Jefe y entregado en la oficina de Administración y Finanzas.

14.- De la Promoción de Curso.

Artículo 50°

Para la Promoción de los alumnos y alumnas de Educación Básica y de Educación Media Humanístico-Científica, se considerará:

- 1) Asistencia.
- 2) Rendimiento.

Artículo 51°

Un Alumno o alumna podrá ser promovido de curso, presentando una asistencia real a clases y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual, igual o superior al 85%. En el mes de noviembre, inspectoría verificará a los alumnos que están con problemas de asistencia o en un margen limítrofe a esa fecha. Se les informará a los apoderados de la posible situación de repitencia y se informará que no se podrán matricular hasta que se tenga clara la situación de asistencia.

Artículo 52°

De no cumplirse el Artículo 51°, la Dirección Académica del Colegio analizará el Informe del Profesor o Profesora jefe, de los Profesores o Profesoras del curso y del Psicólogo, pudiendo, a la luz de los Informes, eximir del requisito de asistencia a los alumnos y alumnas que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente informada. Para ello, cada apoderado deberá presentar una solicitud por escrito para que el caso sea analizado en Consejo de Profesores.

Artículo 53°

Para la Promoción de los alumnos y alumnas desde el NB1 a 4° Medio, se considerará el logro de los objetivos de los sectores del Aprendizaje, de acuerdo a los Planes y Programas de estudio, entregados por el Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 1) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todos los sectores del Aprendizaje de sus respectivos Planes y Programas.
- 2) Serán promovidos los alumnos y alumnas que No hubieren aprobado un Sector del Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **4.5**, incluido el sector no aprobado.
- 3) Los alumnos o alumnas que No hubieren aprobado dos sectores del Aprendizaje, serán promovidos, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior que un **5.0**, incluidos los dos sectores no aprobados.
- 4) Sin obviar lo anterior, en tercer y cuarto año medio, si entre los dos sectores de Aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de Lengua Castellana y Comunicaciones y/o Matemática, los alumnos y alumnas serán promovidos siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un promedio general igual o superior a **5.5**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de Aprendizaje no aprobados.

15.- De la Repitencia de Curso.

Artículo 54°

Repetirán el curso, los alumnos y alumnas que no cumplan con lo estipulado en los Artículos 51° al Artículo 53°.

Artículo 55°

A partir de 5º Año Básico y hasta 4º Medio un alumno o alumna podrá repetir solamente un curso en el Colegio, siendo la segunda repitencia causal de inmediata cancelación de la matrícula.

16.- Del Cuadro de Honor y Premio EMANUEL y Premio a la SUPERACIÓN PERSONAL

Artículo 56º

El Cuadro de Honor, es una forma de **Evaluación Formativa Mensual**, que busca motivar e incentivar en los alumnos y alumnas la formación de hábitos, actitudes personales, sociales y de rendimiento.

Artículo 57º

El Cuadro de Honor es un premio otorgado por el Consejo de Profesores y Profesoras Jefes e Inspectoría del **COLEGIO EMANUEL**.

Artículo 58º

Todo alumno y alumna que sea merecedor a este reconocimiento será distinguido en un Panel, en su sala, donde se colocará su foto y la anotación positiva respectiva.

Artículo 59º: El Premio Emanuel.

Es un premio otorgado por el Consejo de Profesores y Profesoras Jefes e Inspectoría General del Colegio.

Artículo 60º

Todo alumno y alumna que sea merecedor a este reconocimiento será distinguido en un acto cívico a efectuarse al final de cada semestre.

Artículo 61ª

El Profesor o Profesora que imparta más de un Sector del Aprendizaje, deberá evaluar al alumno o alumna solamente en una de ellas, privilegiando a la que corresponda al área Científico-humanista.

Artículo 62º

Los aspectos a considerar para obtener el Premio Emanuel y sus definiciones serán los siguientes:

- 1) **Excelencia Académica:** Promedio en Primer Ciclo Básico: 6.4
Promedio en Segundo Ciclo Básico: 6.2
Promedio en Educación Media: 6.0
- 2) **Espíritu Cristiano:** El alumno o alumna que presente y refleje en su actuar diario, en su lenguaje, comportamiento individual y grupal, en su actitud, los frutos del Espíritu de Cristo en su vida, una Actitud que se condiga con la identidad de Cristo.
- 3) **Solidaridad:** Preocupación y empatía con el otro.
- 4) **Compañerismo:** Tener buenas relaciones interpersonales y saber comunicar de la mejor manera las ideas.
- 5) **Puntualidad:** Afán y deseo de llegar a la hora, formalidad, como muestra de respeto por el tiempo del otro.
- 6) **Responsabilidad:** Es quien cumple con el deber que se le asignó y permanece fiel al objetivo, con integridad y con sentido del propósito.

- 7) **Conducta:** Actuar correctamente, teniendo presente las normas del Colegio, siguiéndolas en todo momento, haciéndolas parte de su vida.
- 8) **Participación:** Acción de involucrarse en el desarrollo de una actividad o proyecto.
- 9) **Superación personal:** Trabajar con dedicación y ocupación para lograr un objetivo.

Artículo 61:

De igual manera se realizará el premio a la Superación Personal. Premio que será otorgado de primer a sexto año básico, al término de cada Semestre.

Artículo 62: Podrán votar los alumnos del curso, los profesores de asignatura y profesor jefe.

Artículo 63: Los alumnos merecedores al Premio Emanuel y de Superación personal, en cada semestre, se harán merecedor a un diploma de honor.

Artículo 64. Además, aquellos alumnos que hayan obtenido las distinciones Emanuel y Superación Personal semestral, podrán ser distinguidos con el Premio Anual Emanuel y Premio anual a la Superación Personal, premio que se realizará en el acto final de año en el cual se entregarán estas distinciones, previa aprobación del Consejo de Profesores.

Artículo 65: Consideraciones finales

65.1. En caso de presentarse alumnas embarazadas, el jefe técnico en conjunto con el profesor jefe correspondiente, analizarán, planificarán e informarán a los estamentos correspondientes las medidas o disposiciones para facilitar la continuación de estudios durante su embarazo y luego de nacido el(la) hijo(a)

65.2 No habrá pruebas especiales en ningún sector, ni examen de repetición para subir notas.

65.3 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

65.4 La dirección, previa consulta al consejo de Profesores determinará situaciones especiales que así lo ameriten, en cuanto a ingresos tardíos a clases ya iniciado el año escolar, como en casos de adelantos al término del año lectivo.

65.5 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o asignatura, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Los borradores de actas deberán ser confeccionadas por cada profesor jefe y quedará un ejemplar firmado en el último Consejo General de Evaluación Final.

65.6 El certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.